

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 20 de enero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-726**, por medio del cual la señora **NERY POSCUE RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.087.080, en calidad de persona natural, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“EXPLOTACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción de los municipios de Piamonte en el departamento de Cauca y San José del Fragua en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

ÁREA DE INTERVENCIÓN

P.A.		
1	617945.129	1088318.339
2	617945.129	1088763.542
3	618055.837	1088763.542
4	618055.837	1089208.776
5	617945.129	1089208.776
6	617945.129	1089431.424
7	617834.852	1089431.424
8	617834.852	1089654.072
9	617724.329	1089654.072
10	617724.329	1089765.412
11	617502.757	1089765.412
12	617502.757	1089654.072
13	617281.678	1089654.072
14	617281.678	1089765.412
15	617171.123	1089765.412
16	617171.123	1089876.875
17	617060.599	1089876.875
18	617060.599	1090099.524
19	616950.044	1090099.524
20	616950.044	1090210.864
21	616839.520	1090210.864
22	616839.520	1090433.513
23	616728.965	1090433.513
24	616728.965	1090656.162
25	615955.204	1090656.162
26	615955.204	1090545.038
27	616065.728	1090545.038
28	616065.728	1090322.389
29	616176.283	1090322.389
30	616176.283	1090210.864
31	616286.807	1090210.864
32	616286.807	1089988.399
33	616397.362	1089988.399
34	616397.362	1089876.875
35	616507.886	1089876.875
36	616507.886	1089654.072
37	616618.441	1089654.072
38	616618.441	1089543.071
39	616728.965	1089543.071
40	616728.965	1089320.422
41	616839.520	1089320.422
42	616839.520	1089208.776
43	616950.044	1089208.776
44	616950.044	1088986.435
45	617060.599	1088986.435
46	617060.599	1088875.095
47	617171.123	1088875.095
48	617171.123	1088652.448
49	617281.678	1088652.448
50	617281.678	1088541.109
51	617392.202	1088541.109
52	617392.202	1088318.339
53	617502.757	1088318.339
54	617502.757	1088207.122
55	617613.342	1088207.122
56	617613.342	1088318.339
	Punto Arcifinio: Punto 1 del polígono del área solicitada.	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

Frente 1 de explotación.

Frente de Explotación	Punto	NORTE	ESTE
1	A	617788	1088604
	B	617742	1088605
	C	617742	1088543
	D	617789	1088546

Frente 2 de explotación

Frente de Explotación	Punto	NORTE	ESTE
2	A	617162	1088946
	B	617177	1088980
	C	617086	1088922
	D	617067	1088989

Frente 3 de explotación

Frente de Explotación	Punto	NORTE	ESTE
3	A	617626	1088919
	B	617628	1088980
	C	617573	1088980
	D	617574	1088917

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-726** del 20 de enero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa: Un (1) archivo en formato WORD anexo en el SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo en formato Excel anexo en el SIGOB, Un (1) archivo en formato DWG anexo en el SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB; iv) Otros documentos: Dos (2) archivos en formato PDF anexo en el SIGOB. Un (1) archivo en formato WORD anexo en el SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 03 de marzo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-726

Tomadas del Documento: Descripción Técnica OE7-14311

(…)

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

Proyecto Minería Tradicional Material de Arrastre en las Veredas Puerto Bello - Argentina, Municipios de Piamonte – San José del Fragua en los departamentos del Cauca y Caquetá.

Información general mina Puerto Bello

Tipo Documento	Descripción
Minería Tradicional	Placa Minera: OE7 - 14311
Titular	Nery Poscue Ramos
Número Cedula Ciudadanía	69.087.080
Mineral Explotado	Material de arrastre
Método explotación	Celdas o paneles
Área	200 hectáreas y 8965 metros cuadrados

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

Nombre de la mina	Puerto Bello
Veredas	Puerto Bello - Argentina
Municipios	Piamonte – San José del Fragua
Departamentos	Cauca - Caquetá

Descripción del Proyecto Minero

El área del proyecto de minería tradicional de material de arrastre, identificada de acuerdo al catastro minero con la placa OE7 – 14311, Mineral clasificado según el artículo 11 de la Ley 685 de 2001 como Materiales de Construcción. Ver Tabla 1 Coordenadas del proyecto mina Puerto Bello.

Tabla 1 Coordenadas del polígono solicitud minera tradicional OE7 - 14311.

P.A.		
1	617945.129	1088318.339
2	617945.129	1088318.339
3	617945.129	1088763.542
4	618055.837	1088763.542
5	618055.837	1089208.776
6	617945.129	1089208.776
7	617945.129	1089431.424
8	617834.852	1089431.424
9	617834.852	1089654.072
10	617724.329	1089654.072
11	617724.329	1089765.412
12	617502.757	1089765.412
13	617502.757	1089654.072
14	617281.678	1089654.072
15	617281.678	1089765.412
16	617171.123	1089765.412
17	617171.123	1089876.875
18	617060.599	1089876.875
19	617060.599	1090099.524
20	616950.044	1090099.524
21	616950.044	1090210.864
22	616839.520	1090210.864
23	616839.520	1090433.513
24	616728.965	1090433.513
25	616728.965	1090656.162
26	616955.204	1090656.162
27	616955.204	1090545.038
28	616065.728	1090545.038
29	616065.728	1090322.389
30	616176.283	1090322.389
31	616176.283	1090210.864
32	616286.807	1090210.864
33	616286.807	1089988.399
34	616397.362	1089988.399
35	616397.362	1089876.875
36	616507.886	1089876.875
37	616507.886	1089654.072
38	616618.441	1089654.072
39	616618.441	1089543.071
40	616728.965	1089543.071
41	616728.965	1089320.422
42	616839.520	1089320.422
43	616839.520	1089208.776
44	616950.044	1089208.776
45	616950.044	1088986.435
46	617060.599	1088986.435
47	617060.599	1088875.095
48	617171.123	1088875.095
49	617171.123	1088652.448

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

49	617281.678	1088652.448
50	617281.678	1088541.109
51	617392.202	1088541.109
52	617392.202	1088318.339
53	617502.757	1088318.339
54	617502.757	1088207.122
55	617613.342	1088207.122
56	617613.342	1088318.339
	Punto Arcifinio: Punto 1 del polígono del área solicitada.	

Las actividades de extracción se vienen realizando de manera tradicional en las veredas las Puerto Bello – Argentina, municipios de Piamonte – San José del Fragua, en los departamentos del Cauca y Caquetá.

Los materiales presentes en el área corresponden al periodo del cuaternario reciente (Qal – Qal), representados por depósitos inconsolidados, de diferentes espesores, como son cantos subredondeados a redondeados, clastosoportados de rocas ígneas básicas e intermedias conformando áreas grandes de playones bordeados por el río Fragua.

De acuerdo a estudios topográficos y batimétricos del río el espesor máximo de material ambientalmente explotables varía, entre 0.8 y 1.0 metro. Ver Figura 1 frentes de explotación minera en la mina Puerto Bello. Ver Figura 1 frentes de explotación minera y tabla 2 coordenadas de los sitios de extracción minera en la mina Puerto Bello.

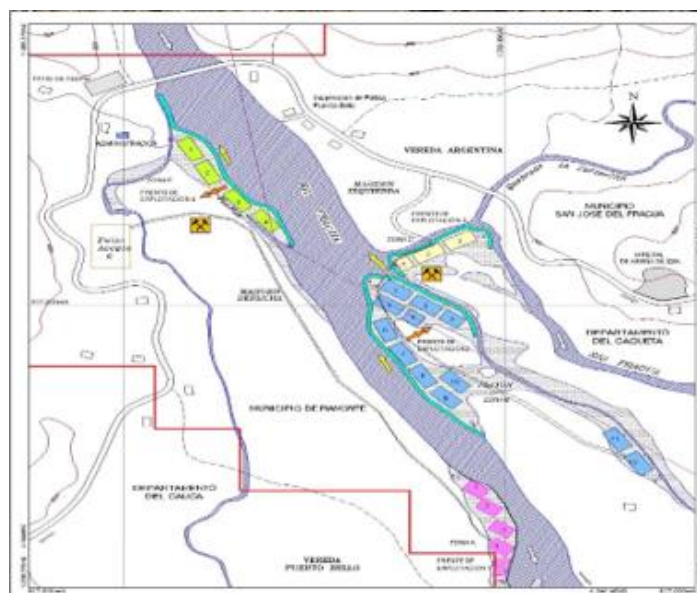


Tabla 2. Ubicación frente 1 de explotación

Frente de Explotación	Punto	NORTE	ESTE
	A	617788	1088604

1	B	617742	1088605
	C	617742	1088543
	D	617789	1088546

Tabla 3. Ubicación frente 2 de explotación

Frente de Explotación	Punto	NORTE	ESTE
2	A	617162	1088946
	B	617177	1088980
	C	617086	1088022
	D	617067	1088989

Fuente: Este estudio

Tabla 4. Ubicación frente 3 de explotación

Frente de Explotación	Punto	NORTE	ESTE
3	A	617626	1088919
	B	617628	1088980
	C	617573	1088980
	D	617574	1088917

Fuente: Este estudio

Método de explotación

En el área del polígono OE7-14311, se viene implementando el método de celdas o piscinas las cuales cuentan con un ancho aproximado de quince metros, largo entre veinte y veinticinco metros y una profundidad máxima de un metro. Por cada celda se dejan machones de seguridad de siete metros. Las labores se desarrollan de forma continua, dadas las condiciones de extensión del área, las cantidades y calidades del material que contienen los playones de interés. Una vez terminada la explotación en un playón, se pasa al siguiente, aguas abajo, continuando sucesivamente hasta concluir los playones en todo el polígono asignado, una vez se haya realizado el retrolleado se retorna al playón aguas arriba inicial, que ya se encuentra recargado de material por periodos invernales y/o crecidas máximas del río se continua la extracción de material y se empieza de nuevo el ciclo.

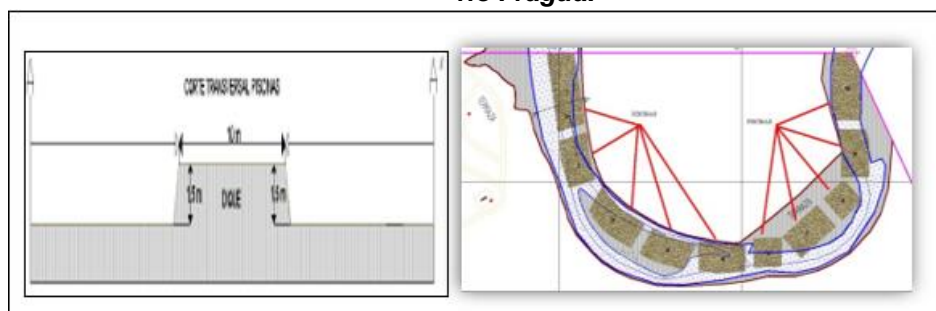
Ver Figura 2 Esquemas de piscinas para la explotación de material de arrastre en la cantera aluvial Puerto Bello.

Profundidad máxima permitida: 1.0 m.

Ancho: 15 metros Aproximadamente (Variable)

Largo: 20 – 25 metros Aproximadamente (Variable)

Figura 2. Esquema de celdas o piscinas para la explotación de material arrastre en el río Fragua.



Fuente: Datos del estudio

- **Mineral en explotación.** El mineral en explotación es grava y arena de barras y playones del río Fragua, el cual es comercializado para las diferentes obras de viviendas y vías de la región.
- **Sistema de arranque y cargue.** Para la extracción del material de arrastre (gravas y arena) del río Fragua se utiliza, picas y palas. El material apilado es cargado

manualmente en volquetas a las diferentes obras de la región.

- **Sistema de transporte.** *El mineral extraído es transportado en volquetas de 6 y 7 metros cúbicos hasta los diferentes sitios de consumo de la región.*
- **Infraestructura.** *En el área de interés no existen obras grandes de infraestructuras diferentes a las vías y patios de acopio los cuales se encuentran en sitios cercanos a la explotación.*
- **Beneficio.** *Al material no se realiza ningún tipo de beneficio, solamente es zarandeado dependiendo las necesidades del consumidor.*
- **Producción y precio de venta.** *Actualmente la producción de material de arrastre es del orden de los 495 m³ /mes de Grava extraída, con un precio de venta promedio de \$ 26.000 m³, es de aclarar que la operación minera de extracción y cargue es realizada manualmente de allí los niveles tan bajos de producción en la mina.*
- **Desde cuando se realiza la explotación minera:** *El proyecto de minería tradicional de material de arrastre en la mina Puerto Bello OE7 – 14311, se viene realizando aproximadamente desde el año 1997 de manera artesanal, con el uso de herramientas básicas como son: (picas, palas, bugís y volqueta).*
- **Quienes han estado explotando el mineral:** *La explotación viene siendo desarrollada por la señora Nery Poscue Ramos y personal de las veredas Puerto Bello - Argentina, dedicados a la extracción de gravas y arena del río Fragua.*
- **Quienes dependen económicamente de esta explotación:** *Económicamente de la explotación tradicional en la mina Fragua dependen económicamente, cuatro personas dedicadas a la extracción de gravas y arena del río Fragua, el solicitante de minería tradicional Nery Poscue Ramos y personal encargado de las actividades de apoyo minero.*

Zonificación de manejo ambiental

*Con base en los resultados de la descripción y caracterización del medio y el dimensionamiento de las actividades mineras en el área, fue posible obtener una visión espacial general de las condiciones ambientales, productivas, sociales y de infraestructura que caracteriza el área de formalización minera tradicional de la mina Puerto Bello OE7 - 14311; a partir de la cual se puede establecer para las zonas de minería en el río Fragua, veredas Puerto Nuevo - Argentina un grado general de sensibilidad ambiental **Baja**, frente a la realización de las actividades mineras en dicha área.*

*La sensibilidad es **Baja** por cuanto existe en la zona, una alta intervención antrópica relacionadas con actividades pecuarias, agrícolas y habitacionales; igualmente, escasa vegetación protectora de los cuerpos hídrico, contaminación del agua por vertimientos de aguas residuales, explotaciones mineras principalmente minería ilegal de extracción de oro, por fuera de la zona de influencia directa del proyecto. Es decir, el proyecto no se desarrollará en un hábitat plenamente conservado, sino en un ambiente intervenido y modificado.*

Con base a las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que el área de minería tradicional OE7 - 14311 viene ejerciendo por más de veinte años la extracción de material de arrastre en playones y barras del río Fragua de manera armónica con el entorno, el componente relacionado con la zonificación de manejo ambiental se organizó de la siguiente manera.

Zona exclusión minera (ZEM).

Corresponde a las áreas de cobertura vegetal de pasto natural, rastrojo alto/arbustos y árboles dispersos localizados a las riveras del río Fragua; donde no se puede realizar labores de explotación minera; pues esta vegetación por regeneración natural permitirá la restauración de la cobertura vegetal en conjunto con los trabajos de recuperación contemplados en el plan de manejo ambiental.

Corresponde a una franja de 30 metros situada contigua y paralelamente a las riberas del cauce del Río Fragua en los extremos de la concesión minera que no son afectadas por las crecientes del río ni son áreas de acumulación o recargas de las mismas.

- **Uso principal:** Protección en los taludes de procesos erosivos en las márgenes del río Fragua y/o zona forestal protectora dentro del área de la solicitud minera tradicional OE7-14311, refugio, conservación y recuperación de la biota terrestre y acuática local.
- **Uso compatible:** Ejecución de obras dispuestas a mejorar su función protectora como refuerzos o diques de contención con sobre-tamaños, actividades de aislamiento y restauración ambiental y reforestación con especies nativas para mejorar su función protectora y recreación pasiva o contemplativa.
- **Uso prohibido:** Cualquier tipo de extracción de gravas y arenas en el cauce activo o exteriormente al pie del talud o sobre las laderas de los mismos, o en la zona forestal protectora, disposición de residuos sólidos o aguas negras sin tratar, vías de acceso auxiliares, mantenimiento o lavado de maquinaria, construcción de campamentos, tala, quema o cualquier uso de material vegetal.

Zona de intervención minera (ZIM)

Zona que comprende los playones aluviales del Río Fragua a lo largo y ancho de la solicitud minera tradicional OE7- 14311, tendrá restricciones parciales para ser explotado en la extracción de material de arrastre, que solo se hará en los playones, respetando el lecho activo (corriente hídrica), la alineación natural del río y en profundidad para no afectar el Thalweg, y así evitar erosión por socavación del fondo del cauce o erosión remontante. La profundidad máxima de explotación de las celdas será de 1.0 metros. Ver figura 3 Panorámica general de la zona de intervención minera (ZIM).

Figura 3 Panorámica general de la zona de intervención minera (ZIM)



- **Uso principal:** Extracción del material de arrastre (gravas, arenas de río) localizado en los playones aluviales a lo largo y ancho de las celdas explotables de las áreas de descolmatación del Río Fragua.
- **Uso compatible:** Construcción de obras tendientes a mejorar la protección de las orillas del cauce del golpe de la corriente: tal como diques de sobretamaños, machos de palos amarrados, empalizadas laterales, etc, en aquellos lugares donde se presenten focos erosivos, captaciones de agua para riego del patio de acopio del material extraído, humedecimiento del material, recreación pasiva o contemplativa etc.
- **Uso prohibido:** Cualquier tipo de extracción minera dentro del cauce activo (Thalweg) y a profundidades mayores a las establecidas (1.0), disposición de residuos sólidos, aguas negras sin tratar, residuos de combustibles, mantenimiento o lavado de maquinaria.

Zona de control y apoyo minero (ZCAM)

En esta categoría se incluye una zona complementaria que complementa el área concesionada para la ejecución plena de las actividades mineras en ella, está compuesta por el patio para almacenamiento o acopio del material extraído, el área de circulación de los vehículos de transporte (vía interna) y caseta de vigilancia.

- **Uso principal:** Zona para acopio, almacenamiento, cargue y movilización de los materiales de construcción
- **Uso compatible:** labores de acondicionamiento para cargue y despacho del material sobrante. almacenamiento técnico de elementos logísticos de la explotación minera, Infraestructura básica para atención de los trabajadores
- **Uso prohibido:** Cualquier tipo de actividad minera, construcción de viviendas o campamentos permanentes, rocería de la vegetación emergente, mantenimiento o lavado de maquinaria, vertimiento de residuos sólidos o líquidos sin tratar.

Zonas de producción campesina (ZPC)

Corresponde a los sectores localizados fuera del área de la formalización minera tradicional OE7- 14311, donde predominan predios con usos actuales de pastoreo y pequeños relictos de vegetación, sectores habitacionales (Puerto Nuevo - Argentina), con comercio a pequeña escala (tiendas familiares, puestos de venta de comida), escuelas, etc; viviendas dispersas con cultivos de pancoger, vías de acceso (Carretera Piamonte – San José del Fragua), etc. Estas zonas no serán afectadas por las actividades mineras, se presentan dentro del mapa de zonificación de manejo ambiental sólo para mostrar en contexto integral o global de la región donde está localizada el área minera concesionada en este sector del Río Fragua.

Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales en el Proyecto de extracción de material de Arrastre en el río Fragua (OE7- 14311)

- **Concesión de aguas superficiales**

El agua potable es llevada a los frentes de trabajo en tarros plásticos o bolsas, por lo tanto, no se requieren permisos, autorizaciones ni concesiones de aguas para el desarrollo del proyecto.

- **Permiso de Vertimientos**

En las actividades específicas de este proyecto se generan aguas residuales domésticas. Para lo cual la mina cuenta con una casa la cual hace las veces de campamento, cuenta con todas las condiciones para su funcionamiento administrativo, con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas con capacidad para doce (12) personas.

En el desempeño de las actividades de extracción, cargue y transporte, se incluyen máximo cinco (5) trabajadores los cuales pueden hacer uso de este servicio sin exceder su capacidad.

- **Ocupación de Cauce**

Las actividades desarrolladas para la extracción del material no se requiere el montaje de infraestructura de importancia civil, además las áreas de explotación se limitan al aprovechamiento de barras y playones sin tocar el cauce húmedo del río Fragua por lo tanto las actividades mineras no comprometen el flujo y su capacidad físico química.

- **Emisiones atmosféricas**

Las emisiones atmosféricas que se presentan en la mina Fragua corresponden a las actividades de transporte (volquetas), las cuales cuentan con sus respectivos certificados de revisión técnico mecánico y emisiones de gases.

- **Aprovechamiento Forestal**

En el desarrollo del proyecto minero en la mina Fragua, no requiere realizar aprovechamiento forestal.

- **Manejo y disposición Final de Residuos**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

Todo el material extraído es utilizado por lo tanto no se producen residuos. Se pueden generar residuos plásticos por la alimentación de los trabajadores, los cuales son ubicados en lugares establecidos (puntos ecológicos), para luego ser dispuestos finalmente en el relleno sanitario municipal.

Impactos Ambientales Relevantes

La identificación de impactos, se desarrolló teniendo en cuenta el estado de los diferentes componentes del sector, de acuerdo a la Línea Base Ambiental directa e indirecta del proyecto en la mina Puerto Bello.

Acciones: se presentan las acciones y categorías de los efectos ambientales generados por las actividades antrópicas en la zona de influencia del proyecto minero:

Tabla 5 Identificación de componentes ambientales potencialmente afectables.

Subsistema ambiental	Elementos Ambientales	Impactos	Calificación del Impacto	
Medio físico	Aire	Contaminación del aire por emisión de gases	Baja	
		Contaminación del aire por emisión de polvo	Muy Baja	
		Contaminación del aire por emisión de ruido	Baja	
	Agua	Afectación de la calidad del agua superficial por descapote, erosión y turbidez	Baja	
		Afectación del agua por derrame de grasas, aceites combustibles o residuos domésticos	Muy Baja	
		Afectación del agua mala disposición de residuos domésticos	Baja	
		Afectación del nivel freático por explotaciones a cielo abierto en profundidad	Baja	
	Suelo	Afectación de áreas con uso agropecuario	Baja	
		Cambios en la geomorfología del terreno explotado	Baja	
		Alteración visual del paisaje local	Baja	
		Afectación por posibles derrames de aceites, grasas, combustible	Muy Baja	
		Posible afectación por mala disposición de residuos domésticos	Baja	
		Biótico	Afectación de hábitat vegetal (cobertura de pastos y hierbas)	Baja
	Medio biótico	Fauna/Flora	Afectación de hábitat animal (insectos, aves principalmente)	Baja
			Afectación de vegetación por derrame de grasas, aceites combustibles y residuos domésticos	Muy Baja
Recuperación y conservación de los RR NN y los ecosistemas del medio intervenido			Alta +	
Medio social	Socio - Económico	Mitigación del desempleo local	Alta +	
		Estabilidad laboral y socioeconómica del personal vinculado, con mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias	Media +	
		Fortalecimiento de la economía	Baja +	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

		local	
		Aumento de los riesgos de morbilidad y mortalidad de operarios y transeúntes rurales	Baja
		Explotación racional material de arrastre, según normatividad minero-ambiental	Baja +

Plan de Manejo Ambiental

Los programas y proyectos de manejo ambiental, que incorporan los principales elementos de diseño propios para este tipo de proyectos, se presentan en forma de fichas, orientadas a indicar de forma sencilla al titular minero y ejecutor del proyecto minero, las acciones tendientes a minimizar, controlar, prevenir, mitigar y corregir los impactos que pueden ser causados por la ejecución de cada una de las actividades en las etapas pre-operativas, operativas, cierre y abandono del proyecto minero OE7- 14311.

Tabla 6. Programas y proyectos que conforman el Plan de manejo ambiental

PROGRAMA	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL (PROYECTO)	
MEDIO FISICO O ABIOTICO		
Programa de prevención y mitigación de impactos al medio físico	F.PMA-01	Prevención y mitigación de impactos al componente aire.
	F.PMA-02	Prevención y mitigación de impactos al suelo.
	F.PMA-03	Prevención de derrames de químicos y/o sustancias peligrosas.
	F.PMA-04	Actividades para la prevención y mitigación de impactos al Agua.
	F.PMA-05	Actividades de manejo y disposición de residuos sólidos
MEDIO BIOTICO		
Programa de prevención y mitigación de impactos al medio biótico	F.PMA-06	Prevención y mitigación de impactos a la vegetación y la fauna.
MEDIO SOCIAL		
Programa de higiene, seguridad y salud ocupacional	F.PMA-07	Actividades del subprograma Medicina Preventiva y del Trabajo.
	F.PMA-08	Actividades del subprograma de seguridad industrial
Programa de educación ambiental y capacitación	F.PMA-09	Actividades del Programa de educación ambiental y capacitación.
Programa de Gestión social y difusión	F.PMA-10	Actividades del Programa de Gestión social y difusión.
Programa de abandono cierre y restauración	F.PMA-11	Actividades del Programa de abandono cierre y restauración.

Una vez estructurado el PMA se procede a su dimensionamiento y operatividad mediante la Formulación a nivel de diseño de los diferentes programas, los cuales dada su simplicidad se esbozan como perfiles de proyectos, siguiendo las recomendaciones de las guías para la presentación planes de manejo ambiental establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EL RADICADO EXTM2022-726

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTMI2022-726** del 20 de enero de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

Nota: Las coordenadas se extractaron del archivo anexo al SIGOB EXTM2022-726, en el documento denominado: 00-LOCALIZACION OE7-14311 (PIAMONTE) Nery Poscua-Sep2020.dwg.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas del Datum – Magna Sirgas origen Oeste, para el proyecto **“EXPLOTACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS, MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Piamonte** en el departamento de **Cauca** y **San José del Fragua** en el departamento de **Caquetá**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación	MININTERIOR	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	-Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional		
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”**, se localiza en jurisdicción de los municipios de Piamonte en el departamento de Cauca y San José del Fragua en el departamento de Caquetá.

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto comprende la explotación de material de arrastre sobre los playones del Río Fragua mediante el método de explotación de celdas o piscinas en el título identificado con la placa OE7-14311 en la mina Puerto Bello con un área de 200 hectáreas y 8,965 m², el arranque del material será de forma manual mediante el uso de herramientas básicas (picas, palas, bugís y volqueta) y el transporte en volquetas.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son: contaminación del aire por emisión de gases, polvo y emisión de ruido, afectación de la calidad del agua superficial por descapote, erosión y turbidez, por derrame de grasas, aceites combustibles o residuos domésticos, afectación del nivel freático por explotaciones a cielo abierto en profundidad, afectación de áreas con uso agropecuario, cambios en la geomorfología del terreno explotado, alteración visual del paisaje local, afectación por posibles derrames de aceites, grasas, combustible, posible afectación por mala disposición de residuos domésticos.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”**, se identificó que teniendo en cuenta la adyacencia del resguardo indígena ubicado en el costado sur-occidental del área de intervención del proyecto, se analizó su posible afectación, encontrando que la vocación de

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

dicha comunidad es mayormente agrícola y aunque eventualmente la comunidad puede adelantar actividades en el área del proyecto, estas no se verán afectadas, ya que el proyecto es de minería tradicional, la cual se desarrolla de forma puntual con picas y palas en los playones que deja el río al bajar el nivel del cauce, los frentes de explotación activos se encuentran ubicados aguas arriba de la comunidad y la actividad minera se viene desarrollando desde hace más de 25 años, formando parte de la cotidianidad del sector. Por lo anterior, las actividades del proyecto no son susceptibles de ocasionar afectaciones directas a las comunidades étnicas.

*Que de acuerdo con lo anterior y realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS, MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”**.*

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS, MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción de los municipios de Piamonte en el departamento de Cauca y San José del Fragua en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS, MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción de los municipios de Piamonte en el departamento de Cauca y San José del Fragua en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS, MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción de los municipios de Piamonte en el departamento de Cauca y San José del Fragua en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-726** del 20 de enero de 2022, para el proyecto: **“EXPLORACIÓN TRADICIONAL DE MATERIAL DE ARRASTRE EN LOS, MUNICIPIOS DE PUERTO BELLO Y SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción de los municipios de Piamonte en el departamento de Cauca y San José del Fragua en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0335 DE 31 MAR 2022

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Carlos Arturo Salazar Robayo	Elaboró y revisó concepto técnico: Guillermo Coronado Murcia, Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno.
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino	Revisión jurídica: Abg. Maria Alejandra Quintero M, Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-726.

Notificación: mancillapaulino@yahoo.es